

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a decidir de *oficio* lo que en derecho corresponda sobre el ocultamiento de las diligencias al público.

II.- ANTECEDENTES PROCESALES

Revisada la información que reposa en la página de la Rama Judicial¹, se evidencia que, dentro de este asunto, mediante auto del 30 de enero de 2019, este Despacho, decretó la liberación definitiva al señor **GUILLERMO PABÓN RUBIO** (*impuesta por el Juzgado Segundo Penal Especializado de Cundinamarca*) y, a la postre ordenó el archivo definitivo (*se efectivizó el 19 de marzo de 2019*):

ACTUACIONES DEL PROCESO				
FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
24/03/20	Entrega Proceso Archivo Definitivo	PABON RUBIO - GUILLERMO : SE HACE ENTREGA DEL PROCESO EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CUNDINAMARCA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2020//YMM		
14/08/19	ADVERTENCIA DESPACHO	PABON RUBIO - GUILLERMO : BAJA OFICIO DE LA PROCURADURIA FIRMADO POR LA TITULAR DEL DESPACHO-BAJA PROCESO-	proc	
20/03/19	INGRESO TRAMITES C.S.A	PABON RUBIO - GUILLERMO : INGRESA FORMATO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN PARA SER SUSCRITO POR EL(LA) SEÑOR(A) JUEZ. ,,,,PROC,,,,LIV		
19/03/19	Envío Actuación para Archivo	Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:19/03/2019,Oficio:4136 Enviado a: - 002 - PENAL ESPECIALIZADO - DEL CIRCUITO - CUNDINAMARCA. PABON RUBIO - GUILLERMO : CUMPLE AUTO DEL 30/01/2019 , SE LIBRAN COMUNICACIONES DE LEY // PROCESO PASA A INGRESOS CON FORMATO DE LA PGN PARA FIRMA DE JUEZ // REMITASE AL ARCHIVO DEFINITIVO// MATI.-	6	25+300+231+58+76+205.
19/02/19	Fijación en estado	GUILLERMO - PABON RUBIO* PROVIDENCIA DE FECHA *30/01/2019 * Auto decreta liberación definitiva		
08/02/19	Notificación Condenado	PABON RUBIO - GUILLERMO : SE NOTIFICA EN VENTANILA AL PENADO AUTO DEL 30 DE ENERO DE 2019 /AUTO PASA A M-P-// SGC		
04/02/19	Elaboración de telegramas	PABON RUBIO - GUILLERMO : CUMPLE AUTO DEL 30/01/2019, SE LIBRA TELEGRAMA AL CDO, AUTO PASA AZ DE MIN PUB//PROCESO AL PUESTO//MATI.-		
30/01/19	Auto decreta liberación definitiva	PABON RUBIO - GUILLERMO : SE DECRETA LIBERACION DEFINITIVA-BAJA PROCESO-	PROC	

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1.- DEL OCULTAMIENTO

La Corte Constitucional, en sentencia SU-458 de 2012, respecto de los derechos de que gozan las personas sobre la información al público, señaló:

“DIMENSIÓN SUBJETIVA DEL HABEAS DATA Y FACULTAD ESPECIFICA DE SUPRIMIR COMO PARTE DE SU OBJETO PROTEGIDO Para la Corte, la facultad de supresión, como parte integrante del habeas data, tiene una doble faz. Funciona de manera diferente frente a los distintos momentos de la administración de información personal. En una primera faceta es posible ejercer la facultad de supresión con el objeto de hacer desaparecer por completo de la base de datos, la información personal respectiva. Caso en el cual la información debe ser suprimida completamente y será imposible

¹ http://172.16.138.10/jepms/adju.asp?cp4=11001600000020120123500&fecha_r=30/05/2024_03:44:02%20p.m.

mantenerla o circularla, ni siquiera de forma restringida (esta es la idea original del llamado derecho al olvido). En una segunda faceta, la facultad de supresión puede ser ejercitada con el objeto de hacer desaparecer la información que está sometida a circulación. Caso en el cual la información se suprime solo parcialmente, lo que implica todavía la posibilidad de almacenarla y de circularla, pero de forma especialmente restringida. Esta segunda modalidad de supresión es una alternativa para conciliar varios elementos normativos que concurren en el caso de la administración de información personal sobre antecedentes penales. Por un lado, la supresión total de los antecedentes penales es imposible constitucional y legalmente. Ya lo vimos al referir el caso de las inhabilidades intemporales de carácter constitucional, las especiales funciones que en materia penal cumple la administración de esta información personal, así como sus usos legítimos en materia de inteligencia, ejecución de la ley y control migratorio. En estos casos, la finalidad de la administración de esta información es constitucional y su uso, para esas específicas finalidades, está protegido además por el propio régimen del habeas data. Sin embargo, cuando la administración de la información personal relacionada con antecedentes pierde conexión con tales finalidades deja de ser necesaria para la cumplida ejecución de las mismas, y no reporta una clara utilidad constitucional; por tanto, el interés protegido en su administración pierde vigor frente al interés del titular de tal información personal. En tales casos, la circulación indiscriminada de la información, desligada de fines constitucionales precisos, con el agravante de consistir en información negativa, y con el potencial que detenta para engendrar discriminación y limitaciones no orgánicas a las libertades, habilita al sujeto concernido para que en ejercicio de su derecho al habeas data solicite la supresión relativa de la misma”

En ese orden, como la condena impuesta a **PABÓN RUBIO** no se encuentra vigente, el almacenamiento y circulación de la información contenida en la ficha técnica debe ser restringida, excepto para las autoridades judiciales que lo requieran, por lo que así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER el ocultamiento al público de la información que reposa respecto del ciudadano **GUILLERMO PABÓN RUBIO** (cédula 18.111.634) dentro de las presentes diligencias, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR por el Área de Sistemas de estos Despachos realizar inmediatamente el respectivo procedimiento.

TERCERO: ESTABLECER que, por intermedio la Secretaría adscrita a este Juzgado, se expida certificación y/o paz y salvo en caso de ser solicitado.

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO ESPINOSA ROJAS
JUEZ

LAMB

Firmado Por:

Carlos Fernando Espinosa Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 009 De Penas Y Medidas De Seguridad
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035c1e87164783d365090664d969d5f7ca022576f0c33ab330db0e651d0c52c0**

Documento generado en 06/11/2024 07:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>